



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 36 Sec. III

Jueves 31 de Octubre de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 • Juicio emplazamiento expediente 6/2024. • ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG240/2024. • AVISOS • Convocatoria de accionistas de la sociedad "Almacenes de la costa S.A. de C.V."

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35

EXPEDIENTE: 6/2024
POBLADO: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: GUAYMAS
ESTADO: SONORA

E D I C T O
SEGUNDA PUBLICACIÓN

Fernando González Félix
Domicilio ignorado

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se emplaza a juicio en el expediente número 6/2024, en demanda promovida por José Guadalupe Nápoles Cambustón, en contra de Fernando González Félix, de quien reclamala la rescisión del contrato privado de promesa de compra venta de veinte de septiembre de dos mil veintiuno; haciéndole saber que se fijaron **las diez horas del once de diciembre de dos mil veinticuatro**, para la audiencia de ley en la sede de este tribunal, con domicilio oficial en Ciudad Obregón, previniéndolo que de no comparecer con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Ciudad Obregón, Sonora, 14 de octubre de 2024.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. BRISEYDA MELÉNDRÉZ QUEVEDO

ACUERDO CG240/2024

POR EL QUE SE RESUELVE PROCEDENTE LA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG06/2024 DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
INE	Instit Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Página 1 de 27

Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto número 82, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sonora, la LIPEES y el Código Penal del estado de Sonora, en el cual se reformaron diversas disposiciones que tuvieron impacto en materia de género.

- III. Con fecha trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual se reformaron diversas disposiciones que tuvieron impacto en materia de género.
- IV. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 120 que reforma diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de paridad de género y violencia política contra la mujer en razón de género.
- V. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE12/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a los Programas de optimización de las estructuras orgánicas, de austeridad y ahorro, así como al Reglamento de Austeridad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- VI. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2022 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto"*.
- VII. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior, con el propósito de hacer una redistribución de las tareas y actividades que tienen a su cargo las distintas áreas administrativas de este órgano electoral, lo anterior con el objetivo fundamental de lograr un mejor funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.
- VIII. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto"*.

Página 2 de 27

- IX.** Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG28/2022 por el que se emite el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral.
- X.** Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- XI.** Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG55/2022 por el que se modifican los artículos 8 y 9, fracción XI del Reglamento Interior.
- XII.** Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG12/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional relativa a la designación de la persona ganadora de una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivada del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; presentada por el órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral, para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional”*.
- XIII.** Con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2023 por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- XIV.** Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG15/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- XV.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG56/2023 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.
- XVI.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.
- XVII.** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE09/2023 *“Por el que se aprueba la*

propuesta de modificaciones a la estructura orgánica de las áreas administrativas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

- XVIII.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2023 por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, para que se someta a consideración del Consejo General.
- XIX.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG69/2023 *“Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora”.*
- XX.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*
- XXI.** Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1617/2023, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Acuerdo CG70/2023 que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- XXII.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCXII, Número 50 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 156 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.
- XXIII.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG06/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora y de la ampliación líquida de recursos requeridos para dicho ejercicio fiscal”.*
- XXIV.** Con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG42/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*

XXV. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG234/2024 por el que se declara la clausura del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.

XXVI. Con fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, oficio número SE-05.06-3298/2024 suscrito por el C. Carlos Germán Palafox Moyllers, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, mediante el cual con base en el artículo 34 del Decreto número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, solicita a este Instituto Estatal Electoral para que, se realice el análisis del presupuesto que permita reajustar el subsidio mensual a partir del mes de octubre y hasta el final del ejercicio fiscal del presente año, apoyando con una reducción del 40% en el gasto operativo, atendiendo las prioridades para el desarrollo de la operación del Ente.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para resolver procedente la reducción al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, aprobado mediante Acuerdo CG06/2024 de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), c), d) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, fracciones I, II, III, VI y VII, 111, fracciones I, II, III, IV, XV y XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 9, fracción XXIV y 37, fracción VI del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c),

Página 5 de 27

numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

4. Que el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley.
5. Que los artículos 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que los Organismos Públicos Locales Electorales dentro de su competencia garantizarán la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo las autoridades en materia electoral, profesionales en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con un órgano de dirección superior, el cual es el Consejo General.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE dispone que, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos b), c), d) y r) de la LGIPE, disponen que, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y personas candidatas; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como las demás que determine esa Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y

Página 6 de 27

cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

9. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
10. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
11. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
12. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
13. Que el artículo 110, fracciones I, II, VI y VII de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y

Página 7 de 27

electoral.

14. Que el artículo 111, fracciones I, II, III, IV, XV y XVI de la LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

"I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

...

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional."

15. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

16. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas estas, así como las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables.

17. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7°. - El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la

Página 8 de 27

fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellas, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

18. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
19. Que el artículo 37, fracción VI del Reglamento Interior, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto Estatal Electoral en materia de recursos humanos.
20. Que el artículo 2 del Reglamento de Austeridad del Instituto Estatal Electoral, establece que dicha normativa por objeto regular los programas de austeridad y ahorro de recursos implementados por el Instituto Estatal Electoral, a fin de racionalizar el gasto destinado a las actividades sustantivas, administrativas y de apoyo, en cumplimiento al artículo segundo transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus municipios.
21. Que el artículo 1 del Programa de Austeridad y Ahorro del Instituto Estatal Electoral, señala que el objetivo de dicho programa es propiciar el aprovechamiento óptimo y racional del ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, sin afectar el cumplimiento de sus atribuciones sustantivas, los objetivos y metas previstas para dar cumplimiento a su programa presupuestario, generando ahorros en los recursos financieros.

Página 9 de 27

Razones y motivos que justifican la determinación

Autonomía del Instituto Estatal Electoral

22. Por ley o por acto ejecutivo se suelen descentralizar funciones gubernativas, confiándolas a organismos distintos de la administración, técnicamente separados pero dependientes de ésta, que con autonomía técnica las desempeñan con mayor eficacia. Esta descentralización opera en el ámbito de la administración cuya persona titular es la o el Presidente de la República en lo federal, y las o los Gobernadores en las entidades federativas.

En este orden de ideas, es que la Constitución Federal en su artículo 90, divide a la administración pública en dos sectores: el sector centralizado y el sector paraestatal.

Es este último en donde encuadran los organismos públicos creados con autonomía técnica, que atienden asuntos propios de la administración o ligados estrechamente a ella y su estructura de gobierno guarda cercana dependencia con la administración centralizada.

Es frecuente que corresponda directamente al Ejecutivo nombrar a las personas funcionarias que los dirigen, siendo lógico y coherente por la naturaleza de sus funciones, ejemplos clásicos de descentralización administrativa PEMEX, el IMSS, el ISSSTE, porque operan bajo la regla que prevé el artículo 26 de la propia Constitución Federal: "... *Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal...*".

El Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo por lo siguiente: fue creado en cumplimiento al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, con características particulares propias que le dan el carácter de ser un organismo primario y no un organismo derivado, que se encuentra dentro del orden jurídico constitucional, con la asignación competencial propia, que es excluyente de las competencias de los otros niveles de gobierno que integran el orden jurídico federal, local y municipal.

El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral. El órgano electoral sonorense se transformó de Consejo a Instituto Estatal Electoral luego de la publicación el diecinueve de junio de dos mil catorce, en el Boletín Oficial de la Ley número 173 que reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Local, como un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio y teniendo como fin esencial la función pública de organizar las elecciones estatales.

Página 10 de 27

En la misma Constitución Local, se determina que en su integración concurrirán los partidos políticos y la ciudadanía; asimismo, se le señalan como funciones, las de realizar las actividades relativas al desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, impresión y producción de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, el escrutinio y cómputo, declaratoria de validez de las elecciones locales, expedición de constancias de mayoría, y asignaciones por el principio de representación proporcional y la realización de los procesos de consulta popular (plebiscito y referéndum) cifiéndose en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El propio artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Local, precisa que este organismo público será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el INE, en los términos que señala Constitución Federal.

La LIPEES publicada el treinta de junio de dos mil catorce, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, se ocupa de desarrollar y reglamentar las disposiciones constitucionales relativas a este organismo público, como son su organización, fines, funcionamiento y la forma y procedimientos de alcanzarlos. En el artículo 110 de la referida Ley, se señalan los fines del Instituto Estatal Electoral.

Resulta importante precisar, que los elementos que distinguen la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral y que le dan a su estructura la nota que lo separa de los organismos públicos descentralizados genéricos, a los que se refiere el artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Federal, son de acuerdo con la jurisprudencia emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha precisado algunas de las características de los Organos Constitucionales Autónomos, los siguientes:

"ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS. Con motivo de la evolución del concepto de distributivo del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía, e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado

mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose coma nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, estos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

FUENTE: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Pleno. Tomo XXVII, febrero de 2008. Tesis: 12/2008. Página 1871.*

De la Tesis de Jurisprudencia antes citada, se pueden identificar claramente las siguientes características de los Órganos Constitucionales Autónomos y con las cuales cumple perfectamente el Instituto Estatal Electoral:

1. Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
2. Mantener con los otros Órganos del Estado relaciones de coordinación;
3. Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y,
4. Atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

En el caso de este Instituto Estatal Electoral, la tarea coyuntural que se le encomienda se trata de la delicada y estratégica función de organizar los procesos electorales mediante los cuales se renueva el Poder Ejecutivo Estatal, el H. Congreso del Estado y los Ayuntamientos. Se trata, indiscutiblemente, de una función "estatal" que, por razones de imparcialidad y objetividad, ha quedado a cargo de un organismo independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Además de las anteriores características, el Instituto Estatal Electoral cuenta con:

- ✓ Autonomía reglamentaria;
- ✓ Autonomía de gobierno;
- ✓ Autonomía funcional, para la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda; y,
- ✓ Autonomía administrativa o financiera.

Con base en estas características, indubitadamente, el Instituto Estatal Electoral fue dotado por el constituyente permanente del Estado y por la o el legislador ordinario, de un verdadero régimen jurídico de autonomía, ya que determinaron que este organismo público tuviese capacidad para

formular sus propias normas jurídicas, designar sus propias autoridades, planificar y ejecutar con total independencia la función electoral, disponer de sus fondos con plena libertad y, además, un régimen propio de responsabilidades para las personas funcionarias electorales.

Con esto, en principio, el estado de Sonora cumple con el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en el sentido de garantizar que los organismos encargados de organizar las elecciones locales sean autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

Asimismo, para justificar que el Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo, se procederá a precisar el desdoble de la autonomía constitucional con que fue dotado y que son:

- La autonomía reglamentaria y financiera,
- Autonomía de gobierno,
- Autonomía en la planeación,
- Desarrollo en la función pública que se le encomienda, y
- Autonomía administrativa.

De estas características se desprende, además, que el Instituto Estatal Electoral, fue creado con el único objetivo de cumplir con la función pública electoral, una función que originariamente le corresponde al Estado. Esta función pública electoral que, por voluntad propia del estado de Sonora, se separa de los poderes tradicionales a través de los cuales ejerce su soberanía y pasó a ser la esencia de este Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Estatal Electoral.

a) Autonomía Reglamentaria

Consiste en la potestad que tiene el Instituto Estatal Electoral de darse sus propias normas y disposiciones jurídicas, expidiendo por medio de su órgano de dirección todos aquellos reglamentos que son necesarios para estructurar su organización y su funcionamiento técnico, su administración y la actividad electoral.

Esta facultad reglamentaria, que normalmente se confiere a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal por disposición expresa del artículo 22, de la Constitución Local, le fue concedida por la propia Ley Constitucional y por la Ley de la materia al Instituto Estatal Electoral, en lo relativo a su competencia, por lo cual el Ejecutivo Estatal no puede expedir reglamentos a la Ley Electoral y solo es el propio Instituto Estatal Electoral, a través de su Órgano Superior de Dirección (el Consejo General), quien puede hacerlo de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Constitución Local, así como los artículos 64, 121, fracción I y 147 de la LIPEES.

b) Autonomía de Gobierno

El artículo 101 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral en su organización, funcionamiento y control se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y en la propia Ley Electoral.

Los artículos 22 de la Constitución Local y 103 de la LIPEES, señalan a su vez, que el Instituto Estatal Electoral será la autoridad en la materia y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y le señala, asimismo, que después de la integración del Consejo General, que es un órgano normativo superior, es este quien tiene la atribución de designar a las personas titulares de los órganos ejecutivos, operativos y/o técnicos.

Este principio de Autonomía de Gobierno le garantiza al Instituto Estatal Electoral, una completa independencia jerárquica y de nombramientos, con respecto de la administración central del estado de Sonora.

c) Autonomía funcional, en la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda

Según el artículo 22, tercer párrafo de la Constitución Local, se crea el Instituto Estatal Electoral para ejercer la función pública de realizar las elecciones estatales, cumpliendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, y se señala, además, que será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

Esta autonomía funcional es la razón misma de la creación del Instituto con las características de autonomía e independencia, sin la intervención de ninguno de los poderes del Estado.

En efecto, el H. Congreso y los Ayuntamientos del estado, que integran el constituyente permanente, ejerciendo la soberanía del Pueblo de Sonora, crearon el Instituto Estatal Electoral con el único fin de separar la función electoral de los Poderes que tradicionalmente ejercen la función gubernamental y entregarla a la ciudadanía, con el fin supremo de garantizar la transparencia de los procesos electorales, el respeto al sufragio y la legitimidad en la elección de las personas titulares de los mencionados órganos del Estado.

Esta autonomía funcional consiste en las facultades que la Constitución Local y la LIPEES le confieren al Instituto Estatal Electoral, respecto de cumplir la función pública de organizar las elecciones, de las cuales se mencionarán las principales:

Página 14 de 27

-Potestad para preparar y desarrollar el proceso electoral para la renovación periódica del Ejecutivo y el H. Congreso Local, así como de los Ayuntamientos, con autonomía e independencia; siendo el depositario de la función electoral y única autoridad en la materia, totalmente autónomo (artículo 22 de la Constitución Local y artículo 103 de la LIPEES).

-Potestad para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral en elecciones extraordinarias (artículo 179 de la LIPEES).

-Potestad de autorizar la celebración de convenios de apoyo y colaboración con las autoridades federales o estatales en materia electoral (artículo 121, fracciones XXXVIII y LXV de la LIPEES).

-Potestad de determinar los topes de los gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones (artículo 187 de la LIPEES).

d) Autonomía Administrativa y Financiera

Este elemento consiste en la facultad que tiene el Instituto Estatal Electoral para elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto de egresos, así como el de administrar libremente su patrimonio, dándose los sistemas de gestión que considere adecuados. Estas facultades tienen su fundamento en la LIPEES que enseguida se explican:

1. Facultad del Instituto Estatal Electoral para elaborar y aprobar anualmente el Anteproyecto de egresos: artículo 121, fracción XIX de la LIPEES.

El Anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral, es elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración, para someterlo a la consideración de la Junta General Ejecutiva, quien a su vez remite el proyecto anual de presupuesto de egresos a la Presidencia del Consejo General, para que este lo tume al Pleno del Órgano Superior de Dirección, para su aprobación. Así se observa a quien le corresponde elaborarlo es a los propios órganos del Instituto Estatal Electoral, coordinados por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Secretaría Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, una vez que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral es elaborado y aprobado en la forma antes señalada, se envía a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado y suministrado mensualmente mediante transacciones electrónicas bancarias para que este organismo electoral pueda alcanzar sus propósitos y actividades encomendadas.

Página 15 de 27

Así, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral es elaborado y aprobado por sus propios órganos, se presenta a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ejecutivo Estatal, encargada de elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del estado, a fin de que lo incorpore a este. Dicho proyecto del Ejecutivo se presenta al H. Congreso del Estado para su discusión y aprobación (artículos 42 y 64, fracción XXII, de la Constitución Local).

La fuente de ingresos principal y preponderante del Instituto Estatal Electoral consiste, según los artículos 108 y 125 fracciones X, XI, XII, XIII y XV de la LIPEES, en las partidas que se le asignen anualmente en el presupuesto de egresos del estado.

2. Facultad de Administrar libremente sus recursos, dándose los sistemas que considere adecuados:

En ese orden de ideas, los artículos 64, 121, fracción I y 147 de la LIPEES, confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos de acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley, así como los reglamentos interiores circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

Los artículos 124, 125 y 131 del mismo ordenamiento, señalan que la Junta General Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la o el Secretario Ejecutivo y las y los Directores Ejecutivos de Administración, Asuntos Jurídicos, Educación Cívica y Capacitación, Fiscalización, Organización y Logística Electoral y Paridad e Igualdad de Género, de igual forma, expresa que se reunirán por lo menos una vez cada dos meses.

En el artículo 125, fracciones I, II, X y XIX de la LIPEES, se señalan como atribuciones de la Junta General Ejecutiva, proponer al Consejo General las políticas y programas generales; fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral; aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; y aprobar la estructura del Instituto Estatal Electoral, conforme a las necesidades del servicio.

De lo disertado en los apartados anteriores, es dable concluir que el Instituto Estatal Electoral es un órgano constitucional autónomo, creado en cumplimiento del artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal. Esto es así, porque la propia Constitución Federal les asigna a los organismos electorales de las entidades federativas el carácter de autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, y constriñe a las constituciones y a las leyes locales a su creación con tales características esenciales, que determinan su naturaleza jurídica de Órgano

Página 16 de 27

Constitucional Autónomo, porque goza de autonomía plena, sin formar parte de la administración pública central ni paraestatal; además, porque ninguno de sus órganos ejecutivos, técnicos u operativos es designado por la administración pública central.

Presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2024

23. Que en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2023 por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, para que se someta a consideración del Consejo General.

Por su parte, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

En relación con lo anterior, se tiene que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1617/2023, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Sonora, el Acuerdo CG70/2023 que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.

Ahora bien, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCXII, Número 50 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 156 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior, con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG06/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora y de la ampliación líquida de recursos requeridos para dicho ejercicio fiscal"*.

Ante las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora, en el referido Acuerdo CG06/2024, se aprobaron los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 de este Instituto Estatal Electoral, quedando establecido en el referido Acuerdo, el calendario de ministraciones que recibirá este organismo electoral de forma mensual

Página 17 de 27

durante el ejercicio fiscal 2024, por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, para efectos de garantizar la adecuada operación del presupuesto del Instituto Estatal Electoral, en los términos siguientes:

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SERVICIOS PERSONALES	24,636,868.78	21,161,868.78	21,136,868.78	26,129,519.58	26,154,519.58	26,129,519.58
GASTO OPERATIVO	28,829,198.26	30,293,579.50	20,335,948.14	27,588,958.69	16,821,764.24	6,691,859.88
AYUDAS SOCIALES	17,940,086.81	30,800,900.66	36,030,766.97	19,282,048.07	13,445,886.77	14,554,416.77
TOTAL	71,406,153.85	82,256,348.94	77,503,583.89	73,000,526.34	56,422,170.59	47,375,796.23

RUBRO DE PRESUPUESTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	21,136,868.78	18,216,040.40	11,453,879.12	11,453,879.12	11,453,879.00	11,453,878.77	230,517,590.2
GASTO OPERATIVO	7,796,291.16	5,535,494.90	4,659,503.29	3,219,797.34	2,764,384.71	2,702,658.13	157,239,438.2
AYUDAS SOCIALES	14,089,416.77	13,089,416.77	13,089,416.77	13,245,916.77	13,087,416.77	13,087,416.77	211,743,106.7
TOTAL	43,022,576.71	36,840,952.07	29,202,799.18	27,919,593.23	27,305,680.48	27,243,953.67	599,500,135.1

Solicitud de reducción remitida por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora

24. Por su parte, con fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, oficio número SE-05.06-3298/2024 suscrito por el C. Carlos Germán Palafox Moyllers, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, mediante el cual con base en el artículo 34 del Decreto número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, solicita a este Instituto Estatal Electoral para que, se realice el análisis del presupuesto que permita reajustar el subsidio mensual a partir del mes de octubre y hasta el final del ejercicio fiscal del presente año, apoyando con una reducción del 40% en el gasto operativo, atendiendo las prioridades para el desarrollo de la operación del Ente.

Dicha solicitud se realizó en los términos siguientes:

"...CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS, en mi carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6, fracción LXXXIV, artículo 10, fracción LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CCVIII,

Página 18 de 27

número 9, de la sección I, del día 29 de julio de 2021, se comunica lo siguiente:

Se ha analizado el comportamiento de los ingresos por concepto de las Participaciones Federales, esto derivado del oficio No. 02.SSI.P00/2024/000694, de fecha 30 de septiembre del 2024, remitido por la Subsecretaría de Ingresos adscrita a esta Dependencia, en el citado oficio se presenta la proyección de cierre de los ingresos recaudados contra el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal 2024, por lo que una vez revisado se ha advertido la disminución en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A fin de contrarrestar el impacto en las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Sonora, esta Subsecretaría debe adoptar las medidas de control necesarias, como lo estipula el Artículo 21 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos y Responsabilidad Hacendaria y el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismas que señalan que en caso de presentarse una disminución de los ingresos que fueron previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se deberán aplicar ajustes en los rubros del gasto, a fin de atender la meta del balance presupuestario, sin afectar los programas sociales.

Derivado de lo anteriormente expuesto, le solicito amable y respetuosamente realice un análisis de los reajustes al presupuesto, que le permita ajustar el subsidio mensual a partir del mes de octubre hasta el final del ejercicio fiscal del presente año, apoyando con una **reducción del 40% en el gasto operativo**, atendiendo las prioridades para el desarrollo de la operación del Ente.

Es importante señalar que las diferentes dependencias de gobierno del Estado de Sonora, así como sus organismos, están realizando esfuerzos en materia de austeridad para colaborar con las medidas de ajuste al gasto implementadas por esta Subsecretaría.

Se reitera su valioso apoyo y esfuerzo, así mismo se solicita su comprensión a dicha medida, para lograr tener unas finanzas sanas en este cierre de ejercicio fiscal, estamos seguros que trabajando en equipo y con la sinergia que actualmente existe, lograremos no deteriorar más las finanzas públicas de nuestro Estado.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

...

Análisis de la solicitud recibida

25. En relación con lo anterior, se tiene que el artículo 34 del Decreto número 156 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, establece lo siguiente:

Página 19 de 27

"ARTÍCULO 34.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Los calendarios de ministración serán informados por la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero de 2024.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo, si como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los órganos autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. Esta última, en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario.

Se autoriza al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para modificar los calendarios y montos de ministraciones a los ejecutores del gasto atendiendo a la meta de balance presupuestario sostenible proyectada para el ejercicio."

De lo anterior se advierte que, en el artículo 34, último párrafo del citado Decreto se autoriza al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, para modificar los calendarios y montos de ministraciones a los ejecutores del gasto atendiendo a la meta de balance presupuestario sostenible proyectada para el ejercicio fiscal 2024.

En dicho sentido, la solicitud que realiza la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora a este Instituto Estatal Electoral, respecto al análisis de la reducción del 40% en el gasto operativo a partir del mes de octubre y hasta diciembre del presente ejercicio fiscal 2024, en términos de lo establecido en el artículo 34, último párrafo del Decreto antes citado, se requiere de un análisis jurídico en el que se revise el respeto a la autonomía e independencia funcional y financiera de este Instituto Estatal Electoral.

26. Ahora bien, es importante señalar que, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, así como 103 de la LIPEES, este Instituto Estatal Electoral es un organismo autónomo que, como la palabra lo señala, cuenta con autonomía reglamentaria, de gobierno, funcional y administrativa o financiera, tal y como se expuso en el considerando 22 del

Página 20 de 27

presente Acuerdo.

Por su parte, la autonomía administrativa o financiera, facultad que es propia de este organismo electoral, consiste en la atribución que tiene el Instituto Estatal Electoral para elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto de egresos, así como el de administrar libremente su patrimonio, dándose los sistemas de gestión que considere adecuados; patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para este organismo se autorice, anualmente por parte del H. Congreso del estado de Sonora.

En ese sentido, este Instituto Estatal Electoral como órgano constitucional autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, brinda su respaldo y apoyo a la solicitud de análisis realizada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, respecto a la reducción del 40% en el gasto operativo del Instituto Estatal Electoral aprobado mediante Acuerdo CG06/2024, a partir del mes de octubre y hasta diciembre del presente ejercicio fiscal 2024, lo anterior con la finalidad de contribuir a las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal.

Asimismo, para este organismo electoral como autoridad comprometida con los programas de austeridad y ahorro, resulta fundamental institucionalizar las buenas prácticas administrativas y organizacionales, que generen mayores niveles de eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos, de tal forma que se generalice el ahorro en el gasto operativo, mediante criterios de racionalidad, austeridad, equilibrio presupuestal y transparencia.

Por lo anterior, este Instituto Estatal Electoral en cumplimiento a los principios de austeridad, racionalidad y optimización en el gasto de los recursos públicos, se suma a las dependencias del gobierno del estado de Sonora, así como a los diversos organismos que están realizando esfuerzos en materia de austeridad para colaborar con las medidas de ajuste al gasto implementadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, lo anterior derivado del hecho de que este Instituto Estatal Electoral aprobó la clausura del proceso electoral ordinario local 2023-2024 mediante Acuerdo CG234/2024 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en virtud de haber quedado concluidas de manera satisfactoria todas y cada una de las etapas del referido proceso electoral, sin que se advierta la falta o incumplimiento de alguna de ellas, y lo que a su vez permitió que este Instituto Estatal Electoral cumpliera con los fines previstos en el artículo

Página 21 de 27

110 de la Ley Electoral local.

En ese sentido, este Consejo General propone ajustar el calendario de ministraciones correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024 aprobado mediante Acuerdo CG06/2024 de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, en lo que respecta al gasto operativo, para reducir en un 40% las ministraciones correspondientes a los meses antes referidos, atendiendo a las prioridades para el desarrollo de la operación diaria de este Instituto Estatal Electoral, y conforme a lo siguiente:

RUBRO DE PRESUPUESTO	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024	OCTUBRE A DICIEMBRE 2024	%
GASTO OPERATIVO AUTORIZADO 2024 MEDIANTE ACUERDO CG06/2024	\$3,219,797.34	\$ 2,764,384.71	\$2,702,658.13	\$8,686,840.18	100%
(-) REDUCCION DEL 40 %	\$1,287,918.94	\$1,105,753.88	\$1,081,063.25	\$3,474,736.07	40%
MINISTRACION MENSUAL AJUSTADA	\$1,931,878.40	\$1,658,630.83	\$1,621,594.88	\$5,212,104.11	60%

27. En relación con lo anterior, se tiene que para efectos de garantizar la adecuada operación del presupuesto de este Instituto Estatal Electoral, se requiere que la entrega de ministraciones en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 con el reajuste del 40%, se apegue al calendario siguiente:

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SERVICIOS PERSONALES	24,636,868.78	21,161,868.78	21,136,868.78	26,129,519.58	26,154,519.58	26,129,519.58
GASTO OPERATIVO	28,829,198.26	30,293,579.50	20,335,948.14	27,588,958.69	16,821,764.24	6,691,859.88
AYUDAS SOCIALES	17,940,086.81	30,800,900.66	36,030,766.97	19,282,048.07	13,445,886.77	14,554,416.77
TOTAL	71,406,153.85	82,256,348.94	77,503,583.89	73,000,526.34	56,422,170.59	47,375,796.23

RUBRO DE PRESUPUESTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	21,136,868.78	18,216,040.40	11,453,879.12	11,453,879.12	11,453,879.00	11,453,878.77	230,517,590.2
GASTO OPERATIVO	7,796,291.16	5,535,494.90	4,659,503.29	1,931,878.40	1,658,630.83	1,621,594.88	153,764,702.1
AYUDAS SOCIALES	14,089,416.77	13,089,416.77	13,089,416.77	13,245,916.77	13,087,416.77	13,087,416.77	211,743,106.7
TOTAL	43,022,576.71	36,840,952.07	29,202,799.18	26,631,674.29	26,199,926.60	26,162,890.42	596,025,399.1

28. Que de la propuesta de reducción del 40% en el presupuesto correspondiente al gasto operativo de este Instituto Estatal Electoral aprobado mediante Acuerdo CG06/2024, a partir del mes de octubre y hasta

Página 22 de 27

diciembre del presente ejercicio fiscal 2024, este Consejo General puede advertir que, aun y con los ajustes efectuados al gasto operativo en virtud de la solicitud realizada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, se garantiza el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas, así como también que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110, fracciones I, II, III, VI y VII de la LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Si bien es cierto, el fundamento legal en el que se basa el Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, para solicitar a este Instituto Estatal Electoral un análisis del presupuesto que permita reajustar el subsidio mensual a partir del mes de octubre y hasta el final del ejercicio fiscal del presente año, cumple con el principio de legalidad, es decir, resulta procedente y aplicable, no debe pasar desapercibido que, este organismo electoral es autónomo en cuanto a sus finanzas, por lo que, por esta ocasión y en atención a la solicitud realizada en fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se analizó la reducción tomando en consideración que, en el último trimestre del ejercicio fiscal 2024, este Instituto Estatal Electoral cuenta con un presupuesto que permite cubrir el gasto operativo diario de este organismo electoral, así como también garantiza que las unidades administrativas que conforman el Instituto Estatal Electoral den cumplimiento a las metas programadas y contempladas debidamente en el Programa Operativo Anual 2024, en el ejercicio de las atribuciones con las que cuenta el propio Instituto Estatal Electoral.

En ese sentido, se considera que, en esta ocasión la solicitud de análisis es atendible como una situación viable y, por ello, en el ánimo de respaldar el referido análisis solicitado por el Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, se considera procedente la reducción al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, en virtud de que aun y con la reducción que se propone en el presente Acuerdo, se contará con los recursos necesarios para hacer frente a las atribuciones programadas para este ejercicio fiscal, por lo que, este Instituto Estatal Electoral bajo el principio de autonomía que rige las funciones que tiene a su cargo, se adhiere a las instituciones que brindarán su apoyo al Ejecutivo a fin de cumplir con las metas programadas.

En ese tenor, la propuesta de reducción del 40% en el gasto operativo del Instituto Estatal Electoral, correspondiente a los meses de octubre,

noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, se ajusta al principio de legalidad, así como también se apega estrictamente a lo establecido en el Programa de Austeridad y Ahorro y en el Reglamento de Austeridad de este Instituto Estatal Electoral, ambos aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE12/2021 de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno.

29. En consecuencia, este Consejo General resuelve procedente la reducción al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, aprobado mediante Acuerdo CG06/2024 de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, por una cantidad total de \$3,474,736.07 (Tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 07/100 m.n.), en los términos precisados en los considerandos 25, 26 y 27 del presente Acuerdo.
30. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), c), d) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, fracciones I, II, III, VI y VII, 111, fracciones I, II, III, IV, XV y XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 9, fracción XXIV y 37, fracción VI del Reglamento Interior; 2 del Reglamento de Austeridad del Instituto Estatal Electoral; así como 1 del Programa de Austeridad y Ahorro del Instituto Estatal Electoral; este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se resuelve procedente la reducción al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, aprobado mediante Acuerdo CG06/2024 de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, por una cantidad total de \$3,474,736.07 (Tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 07/100 m.n.), en los términos precisados en los considerandos 25, 26 y 27 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se aprueba el calendario de ministraciones para la entrega de las ministraciones correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 de este Instituto Estatal Electoral, con el reajuste del 40%, en los términos siguientes:

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SERVICIOS PERSONALES	24,636,868.78	21,161,868.78	21,136,868.78	26,129,519.58	26,154,519.58	26,129,519.58
GASTO OPERATIVO	28,829,198.26	30,293,579.50	20,335,948.14	27,588,958.69	16,821,764.24	6,691,859.88

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
AYUDAS SOCIALES	17,940,086.81	30,800,900.66	36,030,766.97	19,282,048.07	13,445,886.77	14,554,416.77
TOTAL	71,406,153.85	82,256,348.94	77,503,583.89	73,000,526.34	56,422,170.59	47,375,796.23

RUBRO DE PRESUPUESTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	21,136,868.78	18,216,040.40	11,453,879.12	11,453,879.12	11,453,879.00	11,453,878.77	230,517,590.2
GASTO OPERATIVO	7,796,291.16	5,535,494.90	4,659,503.29	1,931,878.40	1,658,630.83	1,621,594.88	153,764,702.1
AYUDAS SOCIALES	14,089,416.77	13,089,416.77	13,089,416.77	13,245,916.77	13,087,416.77	13,087,416.77	211,743,106.7
TOTAL	43,022,576.71	36,840,952.07	29,202,799.18	26,631,674.29	26,199,926.60	26,162,890.42	596,025,399.1

TERCERO. – Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral para que, mediante oficio remita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora y al H. Congreso del estado de Sonora, el presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral para efectos de que, someta a consideración de la Junta General Ejecutiva, las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

QUINTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SEPTIMO. - Se instruye al titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

OCTAVO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal

mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil veinticuatro, con las modificaciones realizadas por el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu, consistentes en corregir en la tabla del Considerando 23, en el rubro de ayudas sociales la cantidad de \$13,089,416.77 cuando lo correcto es \$14,089,416.77; en la misma tabla, en el rubro de gasto operativo correspondiente al mes de noviembre, se señaló la cantidad de \$2,767,384.71, cuando lo correcto es \$2,764,384.71; en la tabla del calendario de ministraciones en el Considerando 27, se señaló en las ayudas sociales del mes de julio la cantidad de \$13,089,416.77, cuando lo correcto es \$14,089,416.77, por último, en el punto resolutivo segundo, en la tabla del calendario de ministraciones, de igual forma se modifica lo relativo a ayudas sociales del mes de julio, para quedar en la cantidad de \$14,089,416.77, es decir, en los mismos términos de la modificación del Considerando 27.

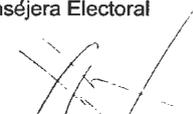
Este Acuerdo se aprobó ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. -
Conste.

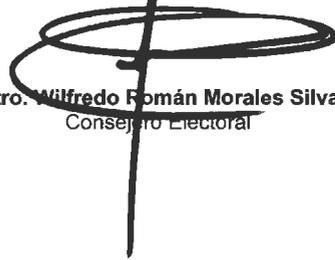

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

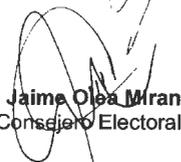

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Virrojana Calderón Montaña
Consejera Electoral

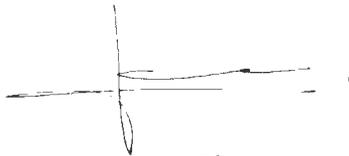

Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral

Página 26 de 27



Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Publicación electrónica
sin validez oficial



Esta hoja pertenece al Acuerdo CG240/2024 denominado "POR EL QUE SE RESUELVE PROCEDENTE LA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG06/2024 DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil veinticuatro.

“ALMACENES DE LA COSTA” S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos vigentes de la sociedad y los artículos 181, 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca los accionistas de la sociedad **“ALMACENES DE LA COSTA” S.A. DE C.V.** para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a las 9:00 horas del día 15 del mes de noviembre del año 2024, en el domicilio ubicado en Carlos Ortiz número 37, local 1, Colonia Country Club, en Hermosillo, Sonora.

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declarativa de instalación legal de la asamblea.
- II. Informe del Consejo de Administración, presentación de los balances generales y estados financieros respecto del ejercicios de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Su discusión y, en caso, modificación o aprobación.
- III. Informe del Comisario de la Sociedad, su discusión y, en su caso, modificación o aprobación.
- IV. Reforma a las cláusulas QUINTA y TRIGÉSIMA SÉPTIMA de los estatutos sociales vigentes de la sociedad.
- V. Nombramiento y Ratificación de los miembros del Consejo de Administración.
- VI. Otorgamiento de Poderes
- VII. Nombramiento de nuevo Comisario de la Sociedad.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Nombramiento de Delegado especial y clausura de la Asamblea.


JORGE FERNANDO QUIROZ GÜEREÑA
PRESIDENTE


EDUARDO COPPEL LEMMEN MEYER
SECRETARIO


AGUSTÍN HURTADO AGUAYO
TESORERO

ÍNDICE
FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35
Juicio emplazamiento expediente 6/2024. 2

ESTATAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Acuerdo CG240/2024. 3

AVISOS
Convocatoria de accionistas de la sociedad "Almacenes de la costa S.A. de C.V."..... 30

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV36III-31102024-751E850C9

